

Ibagué, Febrero 27 de 2019.

Doctor

OSCAR BARRETO QUIROGA

Gobernador Departamento del Tolima

E. S. D.

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	
	Radicado: 2019E009073UAC
	Fecha: 2019-02-27 11:54:53
	No Folios Oficio: 35 Cód: 1.100
	Anexos: 0
	Radicado por: dioselina.ramirez
Remitente: SUTET-SISMATOL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL	

ASUNTO: Pliego Unificado de solicitudes de los servidores públicos adscritos a la Gobernación del Tolima (decreto 160 de 2014 hoy contenido en el Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo No. 1072 de 2015)

Respetado Gobernador:

Las Juntas Directivas de los Sindicatos: **Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado "SUNET" SECCIONAL TOLIMA**, con Registro Sindical N° I-09820 del 20 de octubre de 2011, **Sindicato De Empleados Públicos Del Departamento Del Tolima "SINDEPTOL"**, con Registro Sindical, **Sindicato de Trabajadores de la Educación "SINTRAEDUCACION"**, con Personería Jurídica No. 047 de agosto 17 de 2010 y **Sindicato De Trabajadores Y Empleados De La Educación Nacional SINTRENAL Tolima**, con registro sindical No. 2298 de Agosto de 1.996, **Sindicato Único de los Trabajadores de la Educación del Tolima SUTET SIMATOL** con personería jurídica No. 60 de Junio 30 de 1942, **Asociación Sindical de Directivos Docentes del Tolima ASDDETOL** con personería jurídica No.548 de Noviembre 13 de 2015, actuando como interlocutores del Magisterio Tolimense y de los servidores públicos en General y en cumplimiento de nuestros planes de acción, de las decisiones internas y en concordancia con la Constitución Política de Colombia, normatividad en materia laboral y en cumplimiento de los convenios 151/78, 154/81 de la OIT, y es especial del Decreto 160/2014, hoy contenido en el Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo No. 1072 de 2015, ordenamiento jurídico que refiere a la protección del derecho del derecho de sindicalización y procedimientos para determinar las condiciones de empleo de la Administración Publica, fomento y principio de la negociación colectiva para regular las relaciones laborales, presenta el siguiente pliego para que en los términos de Ley y en mesas de trabajo se negocie cada uno de sus puntos como principio de garantía de los derechos de los trabajadores.

Lo aquí expresado se aprobó en las actas así: SUNET: Acta de fecha 14 y 15 de Febrero de 2019, debidamente aprobada por la asamblea Nacional de delegados de la organización sindical; SINDEPTOL: Acta del 12 de Diciembre de 2018, debidamente aprobada por la asamblea general de la organización sindical. SINTRAEDUCACION: Acta del 13 de Diciembre de

2018, debidamente aprobada por la asamblea general de la organización sindical, SINTRENAL: Acta del 14 de Diciembre de 2018, debidamente aprobada por la asamblea, SUTET SIMATOL: Acta N° 001 del día 20 del mes de Febrero del año 2019, El pleno departamental realizado el día 22 de Febrero de 2019 debidamente aprobada por la asamblea general de delegados de la organización sindical. ASDETOL: Acta del Asamblea del 23 de Noviembre de 2018; nos permitimos presentar a su consideración el pliego de solicitudes, el cual comprende los ulteriores puntos, para la negociación y aprobación del pliego de solicitudes, para regular las condiciones de empleo, durante el periodo, del primero (1) de enero del año 2019 al 31 de Diciembre del año 2020, de los trabajadores y servidores públicos al servicio de la Gobernación del Tolima, planta central, secretaria de salud, entidades descentralizadas del nivel departamental, y la Secretaria de Educación y Cultura de la Entidad Territorial, afiliados estos a cualquier organización sindical de segundo (2) o tercer (3) grado, a la que posteriormente se afilien los sindicatos.

Quedando entendido, que en el evento en que se produzca fusión con cualquier organización sindical del orden nacional, los derechos adquiridos por los servidores públicos, en desarrollo del Decreto 160 de 2014 (**hoy contenido en el Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo No. 1072 de 2015**) o cualquier norma que lo modifique, adicione o derogue continuaran vigentes.

Bajo la premisa del “Principio de garantía del derecho de negociación para regular las relaciones laborales de la organización de los afiliados al Sindicato que representa al personal de servicios generales, auxiliares administrativos, técnicos, operarios, conductores, tecnólogos, profesionales universitarios, docentes y demás personal administrativo y servidor público, que laboren al servicio de la Gobernación del Tolima, planta central, secretaria de salud, entidades descentralizadas del nivel departamental, y la Secretaria de Educación y Cultura de la Entidad Territorial.

NEGOCIADORES

SIMATOL	
WILLIAM POLO ARANGO	JHON HENRY AVILA VANEGAS
JESSIEL MELENDRO VEGA	CARLOS ANDRES ROJAS PRADA
ESPERANZA GUTIERREZ SANCHEZ	RUBEN DARIO GUALTERO MENDOZA
JORGE WILLIAM LOPEZ SANCHEZ	LUIS CARLOS ARENALES PATIÑO
ERNESTO CAÑAS MONTEALEGRE	ALVARO EDUARDO HUERTAS CORTES
LUIS ORLANDO MONTEALEGRE RODRIGUEZ	MARTIN ENRIQUE HERNANDEZ BARRERO
CARLOS ANDRES ARANGO MORENO	ERSAIN TAPIERO MORENO
RICARDO GUTIERREZ FIGUEROA	
ASESORES JURIDICOS	
NELLY ROCIO LOPEZ RIVERA	GERMAN EDUARDO HUARTOS MUETE

SINDEPTOL	
JOSE GABRIEL TOBAR TRIBIN	DANIEL PINZON RODRIGUEZ
ANDRES FELIPE GONZALEZ	YESID HUMBERTO CALLEJAS

ASDDETOL	
PRINCIPALES	SUPLENTE
HERNAN SIGIFREDO RUBIO VIVAS	PATRICIA BARRERO MARTINEZ
DANIEL GONZALEZ LARA	WILSON HUMBERTO SANDOVAL ANGULO
JOSE ALBERTO HERNANDEZ GARCIA	SANDRA MAYERLY SAAVEDRA LUNA
	SALOMON ROJAS TAPIERO
ASESORES	
LUIS ALFONSO CANO BOLAÑOS	MABEL LOZADA TRIANA
OFELIA HERNANDEZ ROJAS	ANDRES LEONARDO RUBIO CALDERON

SINTRENAL	
CARLOS ERNESTO MOLINA ARENAS	JESUS ESTEBAN CUENCA BEJARANO
ADRIANA RODRIGUEZ DELGADO	JOSE FERNEY LOZANO MORALES
OLGA MARIA MARTINEZ MARTINEZ	JUAN CARLOS MONTOYA ALVIS
HERIBERTO SANDOVAL ENCISO	ANA EDITH SANCHEZ GUZMAN
LUIS HUMBERTO URQUINA MOTA	REINEL FIERRO HERNANDEZ
PAOLA BOTERO BRAVO	YULIMA VEGA ALTURO
MARIA CRISTINA JIMENEZ TRUJILLO	FANYI PAOLA NIÑO OSPINA

SINTRAEDUCACION	
LUIS ENRIQUE BARRETO	EFRAÍN SÁNCHEZ PINILLA
JORGE HUMBERTO CASTRO	ÁLVARO INFANTE
HENRY MACÍAS	
SUPLENTE	
NANCY CÁRDENAS LÓPEZ	REINALDO USME
CARLOS EDUARDO GODOY CARVAJAL	JUAN CARLOS DEVIA ORTIZ
ROSA ELENA RUIZ CARMONA	

SUNET	
RIGOBERTO MURCIA JACOBO	CARLOS ARIEL GALLEGO CALDERON
JORGE SIERRA ESCOBAR	JOSE ASMED OSPINA SANCHEZ O SU DELEGADO
ASESOR	
ALVARO ANDRES VARGAS	

GARANTES DE LA CUT		
ROSEMBERG BERNAL ARDILA	ALVARO VARGAS MORENO	JOSE ANCIZAR MOSQUERA BERMUDEZ

FUNDAMENTO JURÍDICO

De acuerdo al desarrollo jurídico nuestra petición la fundamentamos en lo expresado en los Convenios de la OIT 87 de 1948, 98 de 1949, 151 de 1978, ley 411 de 1997, declarado exequible este último, mediante Sentencia C-377 de 1998, la Constitución Política en sus artículos 1, 2, 25, 38, 39, 53, 55, la ley 524 de 1999, declarados exequibles C-161 del 2000, cuyas ratificaciones formales fueron registradas y depositadas por el Gobierno Nacional ante la OIT el día 8 de Diciembre del año 2000.

Igualmente apoyamos nuestra justa petición en el Decreto N° 160 del 5 de Febrero del año 2014 (**hoy contenido en el Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo No. 1072 de 2015**) "Por el cual se reglamenta la ley 411 de 1997, aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos", artículo 416 del CST y en el derecho jurisprudencial emanado de la Sentencia Constitucional C-1234 del 2005, en cuya providencia la Corte Constitucional expresó que a los Sindicatos de empleados públicos les está permitido realizar negociaciones colectivas y poder acudir a todos los mecanismos encaminados a lograr la **Concertación** sobre sus condiciones de dignidad en el ejercicio del trabajo, a una jornada laboral humanitaria, a unos ajustes en la escala de la homologación y nivelación salarial, a una capacitación acordes a las épocas de modernidad, a la seguridad social, a sindicalizarse para la defensa de los intereses de la clase trabajadora, son entre otros todos **derechos humanos**, ahí está la justicia de la democracia y las condiciones de paz con justicia social en un Departamento tras las soluciones que transforman.

Acudimos a su generoso espíritu para presentar el siguiente Pliego de Peticiones en el interés general de quienes representamos en lo financiero, administrativo, social y Aspectos generales sobre la negociación colectiva, así:

- I. **GARANTÍAS SINDICALES**
- II. **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS**
- III. **POLÍTICA PÚBLICA**
- IV. **BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL**
- V. **SALUD**
- VI. **FINANCIERO**
- VII. **OTROS**

PLIEGO DE PETICIONES UNIFICADO NEGOCIACIÓN COLECTIVA SINDICATOS Y GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA 2019-2020
--

I. GARANTÍAS SINDICALES

1. RECONOCIMIENTO SINDICAL: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA reconocerá a la Organización sindical SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "SINDEPTOL", reconocida mediante Acta de Constitución número 343 del 11 de febrero de 2014, actos emanados del Ministerio de Trabajo.
2. La Gobernación del Tolima garantizará en los Términos del Artículo 39 de la Constitución política, la Ley 584 de 2000 y el Decreto 2813 de 2000, a los servidores públicos a quienes se les aplica el presente Decreto 160 de 2014, que en el acto administrativo que designe sus negociadores reconocerá la comisión negociadora de los sindicatos y les otorgará permiso sindical

permanente durante el término que dure la negociación, quienes gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO: En ninguna circunstancia una de las partes podrá modificar lo contenido en el presente ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO EN LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA; Por lo tanto, para todos sus efectos sólo habrá modificación cuando las partes de común acuerdo así lo consideren o cuando previo conocimiento de las partes así lo determine la ley.
4. VIGENCIA DEL ACUERDO: El presente ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO EN LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA regirá las relaciones laborales entre el DEPARTAMENTO y LOS SINDICATOS, por el término de dos (2) años, contados a partir de la firma del ACTA DE CIERRE, por lo tanto, los actos administrativos que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo sobre Condiciones de Empleo deberán definir que rige a partir de la misma fecha.
5. Celeridad, por parte de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, en lo que respecta a la aplicación del descuento por nómina de la Cuota Sindical de los nuevos afiliados.
6. Expedición oportuna de permisos sindicales para los sindicatos, directivos del Comité Ejecutivo de SUTET SIMATOL, CUT (Subdirectiva Tolima y Comité Ejecutivo Nacional), Comité Ejecutivo FECODE, SINTRENAL, SINTRAEDUCACION, SUNET, ASDDETOL Y SINDEPTOL.
7. Garantías para los afiliados a la organización sindical, para su participación en las convocatorias y eventos especiales de SUTET SIMATOL, LA CUT, FECODE, SINTRENAL, SINTRAEDUCACION, SUNET, ASDDETOL Y SINDEPTOL.
8. Viabilizar y aplicar descuento directo de nómina por concepto de los aportes sindicales a la CUT nacional.
9. Atención precisa, respetuosa y oportuna a los docentes y demás servidores públicos del departamento en las dependencias de la secretaria de educación.
10. Definición de horario especial de atención a directivos sindicales.
11. Permiso desde la secretaria departamental y reconocimiento del fuero sindical para el comité de ética de SUTET-SIMATOL hasta por 5 días.
12. El Gobierno Departamental otorgará permiso sindical permanente para el presidente, secretario y Tesorero de la Junta Directiva de ASDDETOL, para fortalecer la labor y la formación de sus afiliados garantizando las condiciones prestacionales y salariales vigentes.
13. El Gobierno Departamental otorgará permiso sindical por dos días para los integrantes del Comité de Ética y Régimen Disciplinario y Quejas y Reclamos con el fin de que puedan sesionar con la Junta Directiva y atender las necesidades de los asociados de la Organización Sindical.

14. El Gobierno Departamental dará cumplimiento al Acuerdo No. 76 y garantizará la representatividad de ASDDETOL en los siguientes Comités con representación sindical: El Gobierno Departamental garantizará la participación y la representación sindical de los Directivos Docentes del Tolima, en el funcionamiento y la operatividad de los comités territoriales a saber: Comité de Convivencia laboral, Comité de Capacitación, Comité de amenazados, Comité de zonas difícil acceso, Comité de prestaciones sociales, el Comité paritario de salud ocupacional COPASO, Comité de bienestar, facilitando la presencia de los directivos docentes designados en las convocatorias hechas para tal fin.
15. Cumplimiento del Acuerdo No.79 Negociación de Pliego 2017 "El Gobierno Departamental se compromete a efectuar el análisis finalizado el reforzamiento estructural, se dará inicio a una reorganización física del edificio de acuerdo al resultado, se mirará la posibilidad de organizar espacios físicos para las 5 organizaciones sindicales en el Edificio del Gobierno Departamental, cuando se realice el reforzamiento en su estructura que tiene una duración de 15 meses, revisar los espacio para ubicar las sedes de SINDEPTOL, ASDDETOL, SINTRENAL SUNET Y SINTRAEDUCACION". Se solicita definir el espacio físico que ocupará cada organización sindical.
16. El Gobierno Departamental apoyará la gestión sindical de ASDDETOL con la dotación de 100 sillas plásticas para auditorio y equipos de amplificación.
17. El Gobierno Departamental se compromete a disponer recursos para garantizar la participación de los Directivos Docentes del Tolima asociados a ASDDETOL en la IV Convención de Directivos Docentes a realizarse en Ibagué los días 7,8 y 9 de agosto de 2019.
18. El Gobierno Departamental garantiza el cumplimiento del Acuerdo No. 78 y aumentará el rubro para asistencia a actividades académicas a 15 SMMLV para nuestros afiliados y el aumento del rubro estipulado en el Acuerdo No. 82 en 10 SMMLV para cubrir gastos de capacitaciones a la Junta Directiva.
19. El Gobierno Departamental garantizará el rubro para Viáticos remunerados para los Directivos Docentes que con motivo de su actividad en la escuela de Rectores deban desplazarse de diferentes municipios a Ibagué o fuera del ente territorial y / o exterior
20. El Gobierno Departamental dispondrá de Viáticos y financiación por 12 SMMLV para la junta directiva y demás sindicalizados de ASDDETOL para asistir a congresos seminarios, cursos y actividades de carácter sindical (alojamiento, transporte, alimentación).
21. ASAMBLEA GENERAL: En uso del derecho de libertad sindical EL DEPARTAMENTO garantiza el derecho de los afiliados al SINDICATO para asistir a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias que se

- convoquen, previa solicitud ante la Secretaría Administrativa del Departamento o quien haga sus veces.
22. SEDE SINDICAL, EL DEPARTAMENTO mantiene su voluntad de concertar con el SINDICATO las solicitudes que en materia de dotación y mantenimiento se requieran para el normal funcionamiento de la respectiva sede sindical.
 23. De conformidad con la disponibilidad EL DEPARTAMENTO destinará una oficina en el Edificio de la Gobernación del Tolima para la sede Sindical.
 24. DIFUSIÓN DE NOTICIAS Y EVENTOS SINDICALES EN MEDIOS MASIVOS Y LOCALES. EL DEPARTAMENTO, autorizará la difusión de noticias y eventos sindicales en el sistema interno e institucional de comunicaciones, en su red interna de video u otros medios digitales que visibilice las actividades y eventos de las organizaciones sindicales. La Gobernación del Tolima destinará a la organización sindical un espacio de treinta minutos semanales en horario de oficina (07:00 am a 12:00 m / de 02:00 pm a 06:00 pm), dentro de la programación de la Emisora Cultural del Tolima, este espacio será gratuito como quiera que la emisora es propiedad de la Gobernación del Tolima.
 25. DIFUSIÓN DE LOS ACUERDOS LABORALES: EL DEPARTAMENTO conviene, una vez sea aprobado y firmado por las partes el presente acuerdo sobre condiciones de empleo, que difundirá él mismo en un enlace de la página de la Gobernación.
 26. Permiso Sindical Art. 2.2.5.5.18: La Gobernación del Tolima Concederá permiso sindical por dos (02) días a la semana a la Junta Directiva de SINDEPTOL, en los términos del artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.
 27. HORAS EXTRAS: Considerando que la jornada laboral establecida por el Departamento para los empleados a su servicio es de Lunes a Jueves, en el horario de 07:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m., y los días viernes en el horario de 07:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m., toda labor previamente autorizada en los términos del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, que se desarrolle fuera de este horario será reconocido y pagado como hora extra a los empleados de los niveles asistencial y técnico.
 28. El Departamento reconocerá a los empleados que desarrollan actividades como conductores de esta entidad, hasta un número de CIENTO HORAS EXTRAS mensuales, en los términos del parágrafo 2 del artículo 14 del Decreto 199 de 2014. Si se excede de horas extras se autoriza días compensatorios en los términos del Literal e del artículo 36 del decreto 1042 de 1978.
 29. DEL TRABAJO OCASIONAL DIAS FESTIVOS Y DOMINGOS: EL DEPARTAMENTO cuando se realicen comisiones ocasionales de servicio los sábados, domingos o festivos, se debe dar aplicación para su reconocimiento a lo previsto en el artículo 40 del decreto 1042 de 1978.

30. HORARIO ESPECIAL: La Gobernación dará cumplimiento a la Circular Externa No 100-08-2015, emanada por la DAFP, sobre la flexibilidad de horario para Servidores Públicos con hijos menores de edad o con algún tipo de discapacidad. En consecuencia, en el caso que un empleado de la Gobernación tenga un familiar hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que este diagnosticado con una discapacidad o una enfermedad terminal y que dependa directamente de él, el departamento fijará un horario que garantice el cumplimiento de sus funciones laborales, pero que igualmente le garantice atender de manera adecuada y oportuna el cuidado de esta persona. Igualmente, en virtud del principio de progresividad y cómo quiera que en el Acuerdo Sindical 2017-2018, se comprometió a efectuar los estudios y encuestas para estudiar la viabilidad del cambio del horario laboral a jornada continua; frente a este tema y con el fin de no dilatar más el tema, el Señor Gobernador tan pronto como le sea posible, se compromete a tomar una decisión frente al cambio de la actual jornada laboral, a jornada continua, en los términos ya conocidos
31. DOTACION ELEMENTOS DE PROTECCIÓN: El Departamento destinará dentro del presupuesto de cada vigencia los recursos para dar cumplimiento a la Ley de Riesgos Laborales, suministrando de manera oportuna a los funcionarios, los implementos de protección que minimicen el riesgo, tales como delantales, guantes, linternas, tapabocas, entre otros.
32. TRAMITE PARA RETIRO DE CESANTIAS PARCIALES O DEFINITIVAS: El Departamento simplificará y organizará los procesos con el propósito de mejorar el trámite y pago de anticipo de cesantías que soliciten los empleados de la Gobernación del Tolima.
33. PERMISOS SINDICALES: Se concederá permiso hasta que se expida el nuevo decreto para la vigencia del año siguiente por 5 días a la semana, en forma temporal para un miembro de cada junta Directiva o subdirectiva, 4 días de permiso sindical remunerado a la semana a los demás miembros de cada Subdirectiva o Directiva, 3 días de permiso sindical remunerado a la semana para los integrantes de los comité de base regional, de cada organización sindical.
- Para la comisión de reclamos igualmente, 2 días a la semana para cada organización sindical.
34. FUERO SINDICAL: Fuero Sindical: se respetarán los fueros sindicales, a los directivos sindicales elegidos en la asamblea de trabajadores, comisión estatutaria de quejas y reclamos, delegados negociadores de los pliegos de solicitudes o de peticiones y comités de base, con fundamento a los Artículos 1, 2, 3, 25, 39 53, 93, 94, 228 y 311 de la Constitución Política de Colombia y los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo OIT N° 97, N° 98, N° 151 y N° 154, la Ley 584 de 2000, Decreto Nacional 2813 de 2000 y Decreto 1894 de 2012.

35. La Administración Departamental respetara la autonomía y libertad sindical, y en concurso de lo anterior expedirá los permisos sindicales acordados previa programación de actividades de las Organizaciones sindicales, pero con un párrafo aclaratorio dentro del Acto administrativo que los concede, que dicha programación está sujeta a cambios y modificaciones de conformidad a las necesidades propias de cada sindicato y que solo bastara con que las mismas se notifiquen al jefe inmediato de cada dirigente sindical, por medio de representante legal de las mismas como mínimo con un día de antelación, lo anterior teniendo en cuenta que el permiso sindical está establecido por la normatividad legal vigente, para atender las necesidades de los sindicatos.
36. La administración no hará ningún trato laboral diferencial a los miembros o representantes de las Juntas Directivas de los sindicatos, ni será motivo de menos cabo de ningún derecho laboral, en consecuencia podrán laborar horas extras en los días hábiles diferentes a los del permiso sindical o Dominicales y festivos de conformidad a la necesidad del servicio de cada institución y dentro del marco legal para cada cargo, de igual forma se respetara sus permisos para estudio, por calamidad doméstica, comisiones laborales y sindicales, y se orientara a los Rectores para que se de este trato igualitario en todo lo que tenga que ver con la parte laboral e integración social, al interior de las Instituciones Educativas.
37. **BENEFICIARIOS DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO RESULTANTE:** Serán beneficiarios del Acuerdo Colectivo resultante, los servidores públicos que se encuentren vinculados a la planta de personal de la Gobernación del Tolima, Instituciones Educativas Departamentales y que estén afiliados al Sindicato. En cumplimiento del Código Sustantivo de Trabajo, art. 471 del Código Sustantivo de Trabajo y el Decreto 2264 de 2013.
- Parágrafo: Alcance de los acuerdos laborales y garantías sindicales: Las partes acuerdan que en principio los acuerdos obtenidos de la negociación del presente pliego de solicitudes serán aplicables a todas las organizaciones sindicales participantes de esta negociación. En caso de que Empleados Públicos no afiliados a los sindicatos deseen ser beneficiarios de los acuerdos suscritos por las partes, deberán pagar una cuota del 1% igual a aquella con que concurren los afiliados, y dicho pago se efectuará mediante autorización para el respectivo descuento de nómina. El Departamento se compromete a trasladar dichos recursos pagados por Empleados Públicos no afiliados a la tesorería de los diferentes sindicatos en forma proporcional en los términos dispuestos por los estatutos de los sindicatos.
38. **DERECHOS ADQUIRIDOS, ADOPCIÓN DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, IGUALDAD Y PREVALENCIA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO ADJETIVO:** Con fundamento en la estabilización de los derechos, las relaciones jurídicas y

tener de ordinario naturaleza perpetua; para todos los efectos legales los derechos adquiridos por los Empleados Públicos no fenecerán, con fundamento a lo consagrado en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 13, 25, 39, 53, 93, 94, 125 y 228 de la Constitución Política de Colombia, Convenios Internacionales N° 97, N° 98, N°151 y N° 154 de la OIT; igualmente los establecidos en Actos Administrativos de cualquier orden, Leyes, Decretos, Resoluciones, las Sentencias de la Corte Constitucional, Leyes, Decretos Nacionales y Departamentales y demás Normas del Gobierno Nacional, llegaren a reconocer o mejorar derechos, condiciones derechos superiores, a los establecidos bajo el presente Acuerdo Colectivo de Trabajo, el respeto por los principios y valores constitucionales, la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos, los principios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del derecho sustancial sobre lo adjetivo, los elementos constitutivos del debido proceso, se consideran incorporados al presente Acuerdo Colectivo de Trabajo resultante de la presente negociación, siempre y cuando no resulte menos favorables para el Empleado Público, a juicio del Sindicato. El Acuerdo Laboral que resulte de la presente negociación, no vulnera los derechos adquiridos con anterioridad.

II. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

1. CONTINUIDAD DE DERECHOS Y PROGRESIVIDAD: Todos los derechos adquiridos mediante Acuerdo Sobre Condiciones de Empleo anteriores, de conformidad con las Actas Pertinentes o reconocidos mediante Actos Administrativos, en desarrollo de la ley 411 de 1997, que favorezcan a los empleados públicos y A LOS SINDICATOS, tendrán continuidad. Solo podrán ser reformados en forma expresa por un nuevo Acuerdo Sobre Condiciones de Empleo y con exclusivo propósito de su progresividad y mejoramiento.
2. DEFINICIÓN DE INCREMENTO SALARIAL: EL DEPARTAMENTO, expedirá el Acto Administrativo pertinente mediante el cual se conforma la comisión que anualmente debe reunirse, dos meses antes de la presentación del Proyecto de Presupuesto, para proyectar la propuesta de incremento salarial para la Vigencia siguiente, conformada por representantes del DEPARTAMENTO y de los SINDICATOS, la propuesta en ningún caso tendrá carácter vinculante para el Gobernador. Igualmente, para determinar el incremento salarial de los funcionarios de la Gobernación del Tolima para el año 2019, consideramos viable proponer un aumento de dos (02) puntos porcentuales por encima del aumento que fije el Gobierno Nacional para el salario mínimo mensual legal correspondiente al año 2020 Como mínimo dos puntos porcentuales por encima del aumento que fije el Gobierno para los funcionarios públicos correspondiente al 2019.

3. PLANTA DE PERSONAL, MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. EL DEPARTAMENTO garantizará a LOS SINDICATOS su participación efectiva en el estudio de la planta de personal del nivel central, educación y salud, así como la reforma de la planta de personal, el Manual de Funciones y Requisitos.
4. El Departamento revisará y suprimirá del manual del Funciones del cargo de conductor las funciones de servicios generales por ser un desmejoramiento laboral.
5. En materia de salarios EL DEPARTAMENTO adelantará un estudio, con la participación de representantes de LOS SINDICATOS, para que se analice la aplicación en la Gobernación del modelo de grados por Nivel establecido en el Nivel Nacional.
6. AJUSTE MANUAL DE FUNCIONES: El Departamento realizará los ajustes al manual de funciones existente, conforme con los lineamientos, circulares y la guía para establecer o modificar el manual de funciones y competencias laborales emanado del Departamento Administrativo de la función pública, el Decreto-Ley 785 de 2005 y el Decreto 2484 de 2014. Igualmente teniendo en cuenta que algunos procedimientos deben ser actualizados.
7. La entidad garantizará que antes de la iniciación de la negociación para el presente pliego habrá cumplido el 100% de todos y cada uno de los acuerdos del Acta final suscrita entre el Departamento del Tolima y las Organizaciones Sindicales, de pliego de negociaciones 2017 - 2018, lo anterior con el objetivo de crear un ambiente de confianza y seriedad entre las partes.
8. Cumplimiento de los acuerdos anteriores en sus numerales siguientes los cuales no se han ejecutado 03, 07, 12, 14, 17, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 40 42, 43, 44, 45, 46, 51, 60, 61, 68, 72, 80, 82, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 101, 110 etc.... Cronograma para hacer los actos administrativos para cumplir con el pliego vigente – resoluciones, decretos y avances.
9. Publicidad y difusión del acuerdo colectivo: La gobernación del Tolima se compromete a financiar la impresión de una cartilla que contenga en su totalidad los acuerdos y desacuerdos, del pliego de peticiones unificado, para ser distribuido entre los servidores públicos de la Gobernación del Tolima y las organizaciones sindicales, o por los medios electrónicos que disponga y llevar a cabo un acto de firma final para evidenciar los alcances del proceso. Notificación de comisión negociadora de las organizaciones sindicales de acuerdo con las asambleas de cada organización.

III. POLÍTICA PÚBLICA

1. Reactivar la mesa técnica de veeduría a jornada única con docentes, docentes orientadores, docentes directivos, administrativos y funcionarios de

sedtolima. Esta mesa técnica también verificará el cumplimiento del debido proceso institucional antes de ser implementada, de acuerdo con lo establecido en decreto 2105 de 2017. Definir cronograma para visitar las Instituciones incluidas en este programa.

2. Suspensión de la Jornada Única donde no se cumpla con las condiciones para la ejecución de este programa, de acuerdo con el concepto emitido por la mesa técnica.
3. Garantizar la inclusión del descanso pedagógico dentro de la asignación académica para cada nivel educativo respetando la permanencia de 6 horas continuas de los docentes tanto en las Instituciones Educativas en jornada única u ordinaria.
4. Suspensión de cierre de sedes, jornadas y fusión de Instituciones Educativas.
5. Defensa del patrimonio público estatal educativo, las Instituciones Educativas deben ser administradas directamente por la secretaría de educación y cultura del departamento.
6. Creación de mesa técnica, para revisar la jornada laboral y asignación académica de los maestros en las Instituciones Educativas o Sedes que tienen el programa de post primaria.
7. El ente territorial convocará, a la mayor brevedad, a los alcaldes y a la Fiduciaria La Previsora para constituir una mesa técnica cuyo propósito será actualizar, cuantificar y solucionar las deudas contraídas por el pasivo prestacional de los maestros de los municipios no certificados en educación que tienen esa situación, con cumplimiento del decreto 196 de 1995.
8. Realizar un censo de estudiantes y docentes indígenas, afros y room, en el departamento.
9. Establecer una comisión pedagógica para la implementación del proyecto educativo cultural de los indígenas, afrodescendientes y demás grupos étnicos, que hacen parte de la comunidad educativa del Tolima.
10. Nombramiento en propiedad de Etnoeducadores que cumplen requisitos.
11. Pago oportuno de salarios, bonificaciones y primas.
12. Revisar el funcionamiento del Comité Técnico Departamental de Zonas Rurales de Dificil Acceso.
13. Participación en la comisión de elaboración del calendario académico de cada año lectivo.
14. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos FECODE MEN (Directiva No. 50 del 23 de octubre de 2017 y Directiva No.2 del 20 de febrero de 2018) respecto a la jornada laboral de los docentes orientadores.
15. Eliminación de la carga laboral dentro de las funciones de los docentes que no hacen parte de la asignación académica y las actividades curriculares complementarias.
16. Reubicación de los docentes provisionales, cuando se provea el cargo por un docente que participe dentro del proceso previo concurso de méritos.

17. Financiación de la formación permanente apoyo a la innovación pedagógica, producción académica, la investigación educativa y el estudio de posgrados y otorgamiento de comisión de estudios remuneradas para los docentes.
18. Realización conjunta departamento, medicina laboral, SUTET- SIMATOL para la generación de clima laboral y riesgo social en las instituciones educativas.
19. Establecer proceso de meritocracia para encargos de directivos docentes.
20. El Gobierno departamental garantizará los recursos necesarios para el transporte y la alimentación escolar durante la totalidad los años lectivos 2019-2020.
21. Cumplimiento del Acuerdo No.14 del Pliego Negociado en 2017 Activación de la JUDE y JUME. Se solicita definir fecha y plan de trabajo.
22. El Gobierno Departamental garantizará que ASDDETOL se constituya como veedor de los procesos asignación de planta Docente de las Instituciones Educativas y en traslados masivos que realice la Secretaría de Educación Departamental.
23. El Gobierno Departamental garantiza el cumplimiento del Acuerdo No. 7 de 2017 "El Gobierno Departamental garantiza la formación para los docentes, Profesionalización Docente y directivos docentes. Se compromete a implementar el Programa Departamental de Capacitación para los Directivos Docentes, Docentes y Empleados Públicos al servicio del nivel Central, Empleados Administrativos de las I.E. y de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, de acuerdo con las necesidades de cada estamento. La Administración Departamental realizará tres capacitaciones anuales a partir de 2017. Las capacitaciones se organizarán y coordinarán con las Directivas Sindicales correspondientes y de conformidad con las necesidades de cada gremio". Se solicita definir la agenda para el 2019 y los temas.
24. El Gobierno Departamental garantizará la Conectividad y tecnologías de la información en las Instituciones Educativas del Departamento desde la contratación, instalación, funcionamiento y mantenimiento de la conectividad y las tecnologías de la información y la comunicación de acuerdo con estudios técnicos en función de los requerimientos curriculares de los establecimientos educativos durante el año escolar.
25. El Gobierno Departamental garantizará la participación de los Directivos Docentes en las mesas de trabajo Departamental y Municipal para aplicabilidad de recursos de calidad hacia las Instituciones Educativas según las necesidades apremiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
26. El Gobierno Departamental realizará las inversiones concertadas y aprobadas para la implementación de la Jornada Única en las Instituciones Educativas focalizadas

27. El Gobierno Departamental se compromete a darle funcionalidad al equipo técnico que acompañe a las Instituciones Educativas en Jornada Única para implementar el desarrollo de Instituciones en alta calidad hacia la meta de la excelencia educativa.
28. El Gobierno Departamental garantizará que la Secretaría de Educación y Cultura, el Ministerio de Educación o la entidad/organización convocante pague los viáticos correspondientes cuando sean convocados los Directivos Docentes a eventos y actividades que requieran su presencia y participación y que se cancelen los viáticos de acuerdo con lo establecido por ley.
29. El Gobierno Departamental se compromete al Pago a los Directivos Docentes (Rector, Coordinador) que tengan bajo su responsabilidad sedes rurales de difícil acceso de una bonificación por desplazamiento a las sedes correspondiente al 15%.
30. El Gobierno Departamental garantizará el cumplimiento del acuerdo No.18 "El Gobierno Departamental reconoce que en los Decretos 1278 del 2002 y Decreto 2277 de 1979, hay incentivos económicos para los Directivos Docentes y los Docentes por cumplimiento de metas. Se compromete a dar estricto cumplimiento a las normas que hacen referencia a bonificaciones por Gestión, Calidad y Cobertura. En consecuencia, se dará cumplimiento estricto e inmediato. Se solicita cada año en el primer trimestre definir las bonificaciones por gestión y los Directivos Docentes a los que se les reconoce.
31. El Gobierno Departamental se compromete a cumplir el Acuerdo No. 21 sobre "el acompañamiento para conmemorar todos los 5 de octubre como el Día del Directivo Docente mediante actividades culturales, académicas y pedagógicas Decreto 2237 de 2015". Se solicita activar un Comité para realizar el acompañamiento y el acto conmemorativo, definir el rubro y las actividades cada año.
32. El Gobierno Departamental se compromete a cumplir el Acuerdo No.20 el cual se refiere a fortalecer los modelos educativos flexibles: Escuela Nueva, post primaria, MEMA y capacitar y formar adecuadamente y sobre el particular a los Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas relacionadas. Se solicita definir fechas y temas para las capacitaciones en modelos educativos flexibles.
33. El Gobierno Departamental se compromete a cumplir el acuerdo No.23: "constituir una mesa técnica de trabajo con el apoyo y acompañamiento de representantes de las organizaciones sindicales para analizar y optimizar la implementación de las plataformas. Las que correspondan al Departamento hacerlas más eficientes y menos engorrosas y que se ajusten a los objetivos misionales de las I.E." Se solicita el desmonte del SISGOB y SIRCIE.

34. El Gobierno Departamental se compromete a dar estricto cumplimiento al párrafo del Artículo 10 del Decreto. 3020 de 2002. En lo que respecta al nombramiento de Coordinadores Adicionales para aquellas Instituciones Educativas que tengan más de cinco sedes.
35. El Gobierno Departamental se compromete a que la planta Docente, Docentes Orientadores, Administrativos (celadores, aseadoras y secretarios) y Directiva de las Instituciones Educativas sea coherente con las necesidades y que para la definición de esta se tenga en cuenta el concepto del Directivo Docente y sea efectiva desde el primer día de inicio del calendario escolar.
36. El Gobierno Departamental consentirá el permiso en Semana Santa con trabajo virtual y dos días de la Semana Institucional de Octubre compensados.
37. El Gobierno Departamental se compromete a realizar la legalización de predios en las Instituciones Educativas donde se requiera. La Secretaria de Educación del Tolima elaborará el inventario de todos los predios de las instituciones educativas y en aquellas que no tengan la titulación de estos hará la gestión para adelantar los procedimientos de legalización a nombre del ente territorial con lo cual se permitan inversiones inmediatas por parte del MEN y del municipio para el mejoramiento de la infraestructura educativa.
38. El Gobierno Departamental a través de la Secretaria de Educación constituirá una póliza que garantice el aseguramiento de bienes muebles e inmuebles en las Instituciones Educativas.
39. El Gobierno Departamental a través de la Secretaria de Educación garantizará la constitución de pólizas de manejo de los FSE.
40. El Gobierno Departamental realizará dotación actualizada de computadores a las Instituciones Educativas con conexión a redes de Internet.
41. El Gobierno Departamental garantiza la implementación de la Ley de Archivo y la ventanilla única de atención en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento a través de la adecuación de espacios, dotación de mobiliario, capacitación a personal administrativo.
42. El gobierno Departamental garantiza la revisión y adecuación de las unidades sanitarias de los Establecimiento Educativos para dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el tema.
43. La Secretaria de Educación del Tolima establecerá una unidad de criterio claro, valido, unificado (para todas su dependencias) sobre la asignación académica y la duración de los períodos semanales de clase. Así mismo, para la realización de las visitas de evaluación externa para reconocimiento de estudios.

44. La Secretaria de Educación del Tolima establecerá criterios, parámetros y directrices claras y precisas con respecto a las jornadas sindicales y "las operaciones cobro" con procedimientos y protocolos a seguir si hay licenciamiento en la jornada escolar y la autorización para que los niños, niñas y adolescentes puedan retirarse a sus hogares.
45. El Gobierno Departamental se compromete a realizar dos cumbres de rectores en las cuales esté presente el Señor Gobernador del Tolima, con el fin de prestarle atención a las necesidades de las Instituciones Educativas.
46. El Gobierno Departamental se compromete a asignar recursos para dotaciones escolares (canastas educativas) conforme a las necesidades y requerimientos. Se priorizarán las Instituciones Educativas Rurales.
47. El Gobierno Departamental se compromete a apropiar los recursos correspondientes para la contratación de la realización de inventarios de bienes muebles e inmuebles con criterios técnicos.
48. El Gobierno Departamental se compromete a garantizar el transporte escolar durante el segundo semestre de cada año. La Secretaria de Educación del Tolima se responsabilizará y gestionará oportunamente los recursos para cofinanciación del transporte de los estudiantes que lo requieran, igualmente lo relacionado con la alimentación escolar que garantice el 100% de su cubrimiento.
49. El Gobierno Departamental a través de la Secretaria de Educación del Tolima se comprometen a aprobar los proyectos de horas extras cuando se incapacite personal por términos mayores a tres días.
50. Ampliación de la planta de personal Administrativo.
51. ENCARGO. La Administración Pública Departamental, garantizará el derecho preferencial del encargo, se obliga a cumplir y acatar las disposiciones de Carrera Administrativa, expresamente con el derecho preferencial al encargo a los servidores públicos de carrera administrativa, que cumpla con los requisitos de la ley 909 del 2004, respetando en forma descendente los grados para asignar los encargos de conformidad al artículo 24 de la ley 909 e informar a la organización sindicales las vacantes a proveer.
52. La administración garantizará que cuando los sindicatos establezcan una veeduría para vigilar que al producirse una vacante en los puestos de carrera administrativa los encargos se harán siguiendo los lineamientos legales, respetando los derechos de los funcionarios que aspiran a los cargos y seleccionando aquel que de acuerdo con las normas legales es el que tiene mejor derecho a ocupar temporalmente dicho cargo, permitiendo el libre acceso a la información necesaria para realizar adecuadamente dicha veeduría. Respetando en todo caso lo pactado en acuerdos anteriores.
53. REEMPLAZO ANTE VACANCIA TEMPORAL Y DEFINITIVA: La ENTIDAD se compromete a garantizar que las funciones desempeñadas por un

empleado público al servicio de la ENTIDAD, que genere situaciones administrativas de vacancia temporal previstas en la norma, sean provistas y desempeñadas por otro empleado público en nombramiento provisional atendiendo los criterios que para ello señale la Ley; esto con el fin de desarrollar una adecuada prestación del servicio y evitar acumulación de trabajo a quien se encuentra haciendo uso de dicha situación administrativa, así como una sobrecarga laboral a otros empleados públicos al servicio de la planta de personal de la ENTIDAD.

54. TRASLADOS. La gobernación del Tolima se compromete con las organizaciones sindicales antes reconocidas, a conceder un plazo mínimo de treinta (30) días contados a partir de recibida la notificación, para que se hagan los respectivos empalmes. Los traslados, así sean internos de cada secretaria, siempre se harán bajo la dirección de la Secretaria Administrativa o Dirección de Talento Humano.
55. Las organizaciones sindicales podrán establecer una veeduría que verifique que los traslados realizados por la administración gubernamental se ajusten a los parámetros legales y verificando que se hacen adecuadamente los procesos de reentrenamiento de tal manera que se garantice al funcionario que al asumir las nuevas responsabilidades producto del traslado contará con las herramientas conceptuales necesarias para una adecuada ejecución de las mismas, respetando en todo caso lo pactado en acuerdos anteriores.
56. La Gobernación del Tolima expedirá de manera oportuna los actos administrativos de nombramiento en propiedad de los Directivos Docentes, Docentes y administrativos que han sido evaluados y han superado el periodo de prueba.
57. La Gobernación del Tolima expedirá de manera oportuna los actos administrativos de inscripción y actualización en la carrera docente y administrativa.

IV. BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL

1. Realización del Encuentro Departamental Folclórico y Cultural Docente.
2. Inclusión de los docentes en los programas de vivienda y bienestar social.
3. Revisión y aplicación de normas técnicas (NTC 4595 DE 2000 y otras) referentes a los ambientes pedagógicos (espacio físico) para determinar el número de estudiantes por aula.
4. Establecer convenios interinstitucionales con universidades para becar docentes en procesos de formación de licenciatura, especialización, maestría y doctorado.
5. Establecer reconocimientos y exaltaciones académicos a los docentes y docentes directivos por trabajos de investigación, tesis de grado y

producción académica que sean determinantes para definir situaciones administrativas de maestros, coordinadores y rectores.

6. Realizar programas recreativos y lúdicos, que tengan en cuenta los juegos tradicionales, como elemento de identidad cultural, en los municipios del departamento, coordinados y orientados por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.
7. Rigurosidad de la sedtolima para aceptación, pago y terminación de créditos por libranza.
8. El Gobierno Departamental concederá a los afiliados de ASDDETOL permiso por calamidad doméstica de hasta tres días adicionales a los otorgados por la Ley. Este permiso se ampliará dos días adicionales cuando el suceso ocurriera fuera del ente territorial. La legalización corresponderá al Directivo Docente y el permiso estará soportado y debidamente comprobado.
9. El Gobierno Departamental se compromete a gestionar con las Cajas de Compensación un plan de vivienda para los afiliados a ASDDETOL para acceder a los beneficios de subsidio.
10. El Gobierno Departamental garantizará el cumplimiento del Acuerdo No. 45 y 47 "El Gobierno Departamental establecerá la Unidad de Bienestar Social para Directivos Docentes, Docentes y Administrativos, permitiendo que a través de esta se promuevan actividades deportivas, artísticas, culturales, sociales y recreativas que conduzcan a reducir el nivel de estrés y mejorar actitudes y relaciones de convivencia. Ley 909/2004. ASDDETOL solicita que los Directivos Docentes tengan dos días al año, uno por cada semestre para realizar actividades que promuevan el Bienestar Social y que beneficien a los afiliados.
11. El Gobierno Departamental cofinanciará a través de convenios de mejoramiento de la calidad educativa que se establezcan con las Instituciones de Educación Superior para la formación posgradual (maestría y doctorado) que permitan los estudios de los afiliados con aportes del 50% de la entidad territorial y el 50% del Directivo Docente sin restricción de edad.
12. El Gobierno Departamental realizará capacitación permanente en legislación educativa y otros aprendizajes relacionados con el desempeño del Directivo Docente con recursos propios del Departamento
13. VIATICOS. EL DEPARTAMENTO, de conformidad con los acuerdos vigentes, se compromete con LOS SINDICATOS, a revisar y actualizar del Decreto que para la materia expide el Gobierno Nacional donde se determina que la escala de viáticos fijada para el nivel nacional debe ser aplicada en las entidades territoriales. Adicionalmente la posibilidad de viajar y desplazarse en avión en los casos que sean necesarios por distancias. Igualmente tramitar el pago de los viáticos de acuerdo con lo contemplado en la ley, esto es que los viáticos deben ser cancelados a los funcionarios previamente a su desplazamiento.

14. PROYECTO DE VIVIENDA: EL DEPARTAMENTO acuerda con el sindicato dar continuidad a los proyectos de vivienda previstos en los acuerdos vigentes que beneficiarían a los empleados incluidos en la convocatoria pública que para el efecto establezca la Gobernación del Tolima.
15. Frente a la posibilidad de subsidio de Vivienda en cualquiera de los programas que ofrece el Gobierno Nacional, EL DEPARTAMENTO podrá realizar alianzas estratégicas con las entidades a que haya lugar para gestionar lo pertinente.
16. EL DEPARTAMENTO mediante acto administrativo creará el Comité de Vivienda, con la participación de los sindicatos.
17. EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría Administrativa, facilitará espacios de promoción de proyectos de vivienda en las distintas dependencias de la Gobernación del Tolima, los cuales puedan beneficiar a los empleados.
18. JUEGOS NACIONALES DE SERVIDORES PÚBLICOS Y OLIMPIADAS INTERNAS: EL DEPARTAMENTO, de conformidad con los acuerdos vigentes, se compromete con LOS SINDICATOS a participar en los Juegos Nacionales de Servidores Públicos destinando los recursos necesarios para ello y expedir el acto administrativo mediante el cual se conforma el Comité que coordinará y ejecutará todo lo pertinente a la participación de la delegación que en nombre del DEPARTAMENTO asistirá a los juegos Nacionales de Servidores Públicos. Además, organizará, coordinará y ejecutará todo lo pertinente a los juegos internos. EL DEPARTAMENTO mediante acto administrativo creará el Comité de Deportes, con la participación de LOS SINDICATOS.
19. CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES: EL DEPARTAMENTO gestionará la celebración de convenios interinstitucionales orientados a beneficiar a los empleados de la Gobernación, en actividades educativas, deportivas, turísticas, sociales y recreativas. Debiéndose observar en su celebración el contenido del Decreto 092 de enero 23 de 2017.
20. PEAJES A VEHICULOS PARTICULARES EN MISIÓN OFICIAL: Considerando que el desplazamiento en las vías, producto de comisiones de servicio a los empleados para el desempeño de sus labores genera el cobro de los respectivos peajes a los vehículos particulares en misión oficial; EL DEPARTAMENTO reconocerá y pagará este cobro, para lo cual emitirá el acto administrativo donde se establezca la manera para reconocerlo y pagarlo.
21. RECONOCIMIENTOS ESPECIALES: Anualmente dentro del marco de la celebración del día del servidor público, El DEPARTAMENTO exaltará y reconocerá a los servidores públicos de la Gobernación del Tolima que por sus valores, compañerismo, compromiso institucional, espíritu deportivo, compromiso social entre otros, sobresalgan y merezcan en consecuencia este reconocimiento; así mismo se hará un reconocimiento, en dicho acto,

- a los trabajadores que dentro de la vigencia les fue reconocido el derecho de pensión.
22. El Gobierno Departamental asignara 4 SMDLV por vigencia presupuestal por cada funcionario afiliado a cada organización sindical para capacitación los cuales serán contratados a través de convenios.
 23. EL DEPARTAMENTO en coordinación con los Sindicatos dará cumplimiento al Decreto 2865 de 2013 mediante el cual se declara oficialmente el día del servidor público el día 27 de junio de cada año.
 24. CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO Y/O CONVENIO UNIVERSITARIO: El Decreto Ley 1567 de 1998 en sus artículos 4, 6 y 20 establece que la educación formal hace parte del rubro social, específicamente del componente de Protección y Servicios Sociales, y deberá estar contemplada en el respectivo presupuesto de la entidad. En concordancia con la norma citada EL DEPARTAMENTO incluirá en el Programa de Bienestar Social y Capacitación, un programa de financiación para todos los funcionarios públicos adscritos a la planta Global de la Gobernación del Tolima, pagos con recursos propios hasta un 80% del valor total del ciclo académico de los estudios del nivel pregrado en los Niveles Técnicos, Tecnológicos y Profesional; y hasta el 60% del valor total del ciclo académico de los estudios de Posgrado (Especialización, Maestría, Doctorado y Post-Doctorado). De igual manera EL DEPARTAMENTO dentro de la proyección presupuestal garantizará que cada uno de los proyectos de inversión y funcionamiento apropie los recursos necesarios para la operación del fondo y/o convenio en comento.
 25. EL DEPARTAMENTO realizará convenio con las Universidades para carreras de educación superior (presencial y no presencial), apoyando a los empleados de la Gobernación del Tolima pagos con recursos propios y a sus hijos, para que le sean otorgadas becas o subsidios de educación, brindará apoyo económico por el valor de la carrera y otorgará el tiempo necesario para los empleados que estudian en el SENA (instituciones técnicas, tecnológicas, Universitarias), y otros estudios superiores. De igual manera otorgará comisiones para que puedan realizar especializaciones.
 26. Se creará un comité con participación de los SINDICATOS, para el análisis y otorgamiento de las becas o ayudas que la entidad determine, en el marco del decreto 4661 de 2005.
 27. MANEJO DE LA TARJETA PARA EL PAGO DE LA NOMINA: A partir de la firma del presente acuerdo EL DEPARTAMENTO gestionará el no cobro de la cuota de manejo de la tarjeta débito para el pago de la nómina a cada empleado de la Gobernación del Tolima, sin importar la entidad bancaria en la cual tenga la cuenta.
 28. SERVICIO DE CAFETERIA: EL DEPARTAMENTO, establecerá la disponibilidad de espacio, adecuará y mantendrá un sitio para que se presente el servicio de

cafetería, que permita el consumo de alimentos en condiciones dignas. Igualmente se entregará dicha cafetería en arriendo a SINDEPTOL, para que éste la usufructúe y administre.

29. SEDE SOCIAL Y RECREATIVA: EL DEPARTAMENTO gestionará la destinación del predio, propiedad del Departamento, financiando su adecuación y dotación con el fin de disponer de una sede social y deportiva para todos los empleados de la Gobernación del Tolima y sus Institutos Descentralizados, brindando de esta manera momentos de esparcimiento y bienestar social para él y para su núcleo familiar.
30. RECREACIÓN: EL DEPARTAMENTO, gestionará y/o firmará un convenio con las Cajas de Compensación del Departamento del Tolima para la gratuidad al ingreso a los Centros de recreación tanto de COMFENALCO, COMFATOLIMA y/o CAFASUR y gestionará ante la Junta Directiva de COMFENALCO, COMFATOLIMA y/o CAFASUR y el 50% de descuento para su grupo familiar. Igualmente dará prioridad en la disponibilidad de cupos para los hijos de los funcionarios de la Gobernación, en las Instituciones Educativas de propiedad de las citadas Cajas de Compensación.
31. CAPACITACIONES OFERTADAS A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL: Las capacitaciones a seminarios, diplomados y demás actualizaciones que sean cursadas a cualquier de las Secretarías del Departamento, para capacitación de sus funcionarios, deberán ser remitidas a la Secretaría Administrativa del Departamento, quien, como responsable del Recurso Humano, determinará el o los funcionarios que cursarán cada uno de ellos. La Secretaría Administrativa expedirá la Circular correspondiente poniendo en conocimiento de las diferentes Secretarías lo aquí dispuesto.
32. REMODELACIÓN BAÑOS DE USO DE LOS FUNCIONARIOS. El Departamento, realizará de la manera más expedita posible la remodelación a los baños de uso exclusivo de los funcionarios de la Gobernación del Tolima, así como la constante dotación de elementos de aseo tales como (papel higiénico, jabón para manos, desinfectantes, entre otros).
33. CAMBIO DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN. El Departamento realizará el respectivo cambio de los ascensores del Edificio de la Gobernación del Tolima dado el mal estado de los mismos.
34. INSTRUCCIONES LABORALES POR MEDIOS ELECTRONICOS. Los Directivos de la Gobernación del Tolima se comprometerán a no enviar, correos electrónicos, mensajes de texto y/o mensajes por redes sociales de índole laboral fuera del Horario de Trabajo.
35. CAMBIO DE LOS VIDRIOS DE LA PARTE EXTERNA DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN, El Departamento realizará el cambio de los vidrios de los ventanales externos del edificio, por vidrios con mayor seguridad que cuenten con aislantes especiales para la reducción adecuada de sonido, luz y calor.

36. USO COMÚN DEL ASCENSOR DEL GOBERNADOR. Con el fin de descongestionar y hacer más eficiente el acceso y uso de los ascensores dispuestos para los funcionarios de la Gobernación del Tolima, habilitará de manera permanente el ascensor de uso exclusivo del Señor Gobernador, para uso común de los funcionarios
37. Anualmente se asignará a cada organización sindical la suma de 50 SMMLV para celebración y la compra de regalos de los hijos menores de 12 años a los afiliados de cada organización sindical, los cuales serán girados más tardar en el mes de agosto de cada año a las tesorerías de los sindicatos firmantes del presente acuerdo.
38. La Secretaria de Educación del Departamental emitió en diciembre del 2018 una circular para que los rectores certificaran los compensatorios – hacer que la misma se cumpla desde esta fecha y retroactiva cuando sea necesaria.
39. La Gobernación del Tolima asignara cincuenta (50) horas extras a los auxiliares administrativos que tengan sobrecarga laboral o que tengan más de una (1) institución a cargo, teniendo en cuenta que en la actualidad se presenta sobrecarga laboral para los cargos antes señalados, en el Departamento del Tolima, con lo cual se ha impuesto una serie de funciones, costos e inestabilidad laboral a estos servidores públicos toda vez que deben incurrir en sobrecostos de desplazamientos sin que se reconozca viáticos y sumado a ello unas jornadas de horario de trabajo extensivas para en muchos casos cubrir las distancias que se presentan entre las instituciones de trabajo.
40. Mejoramiento de las condiciones laborales actuales, respeto por la jornada laboral y las funciones asignadas, Solución a la Sobrecarga laboral de empleados públicos con funciones de administración de los fondos de servicios educativos (Auxiliar Administrativo 407 – 10, Técnico 314 – 05 e Instructor 313 -05) en las instituciones educativas del Departamento.
41. APOYO EDUCATIVO A EMPLEADOS PUBLICOS: La ENTIDAD se compromete a otorgar un aporte económico para estudio de los empleados públicos de la planta de personal, entregando un apoyo total para formación de pregrado, posgrado en la modalidad de: especializaciones, maestrías y Doctorados.
42. APOYO PARA EDUCACION FORMAL A HIJOS DE EMPLEADOS: LA ENTIDAD se compromete a brindar apoyo económico a los hijos de cada empleado público, por concepto de los gastos originados en la educación formal (Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y media, técnica, tecnológica, pregrado, postgrado y educación especial, especializaciones, maestrías, doctorados y otros), en cuantía equivalente a un Salario Mínimo mensual Legal Vigente, por una única vez al año.

43. SEGURO DE VIDA: LA ENTIDAD se compromete a contratar un seguro colectivo de vida por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000=), que ampare a todos los empleados públicos a su servicio, en caso de muerte, incapacidad total o parcial, así como también el amparo de las contingencias, haciéndolas extensivas a enfermedades catastróficas, degenerativas y metabólicas.
44. INCAPACIDAD ORIGINADA EN ENFERMEDADES: Departamento, asumirá el 33.34% restante de las incapacidades desde el primer día de incapacidad, de sus empleados, para garantizar el 100% del sueldo devengado a sus funcionarios en los rangos salariales que aplique, lo anterior con el siguiente sustento jurídico: Los Convenios 151 de la OIT (derecho a la organización y negociación colectiva de los trabajadores de la función pública), Convenio 154 (incentivos a la negociación colectiva), artículo 53 de la Constitución Política (facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles).
45. ESTIMULO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL EMPLEADO: La ENTIDAD otorgará a los empleados públicos un estímulo para el mejoramiento de su calidad de vida, con cargo a BIENESTAR SOCIAL, el cual será entregado al funcionario en el mes de diciembre de cada anualidad, por intermedio de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, por un valor equivalente a QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).
46. INCENTIVO POR PERMANENCIA: La ENTIDAD otorgará un incentivo no pecuniario representando en un bono por la suma de UN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE, por conducto de la Caja De Compensación Familiar, a los funcionarios que cumplan quinquenios de servicios en forma continua o discontinua a la administración a partir de los veinte (20) años de servicio.

MANUAL DE FUNCIONES, CAPACITACIÓN, ESTABILIDAD LABORAL, BIENESTAR SOCIAL, RECREACIÓN, ESTÍMULOS E INCENTIVOS.

47. Manual de Funciones, Requisitos y Competencias: Para fortalecer una política de transparencia y lineamientos de gestión de calidad, entre ellas el MIPG el Departamento utilizara el manual de funciones como soporte técnico, que justifique y de sentido a la existencia de la planta de personal, previa medición de cargas laborales. Conforme lineamientos, circulares y la Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales del DAFP. Decreto 785 de 2005 sin contemplar de una reestructuración Administrativa. El Departamento incorporará a este Acuerdo Colectivo de trabajo los actos Administrativos vigentes.
48. Capacitación y fortalecimiento del talento humano: El Departamento, implementará la capacitación que empodere el desarrollo de las funciones administrativas dentro del Plan Institucional de Capacitación para las

vigencias 2019 a diciembre 31 de 2020. En estos programas se incluirá la capacitación sindical como parte de los derechos fundamentales y el trabajo digno en el empleo y de negociación Colectiva dando cumplimiento al Decreto Nacional 160 de 2014 en su artículo 16 respectivamente. Toda capacitación relacionada con las funciones que desempeñe el empleado público tendrá el respectivo certificado, expedido a cada empleado a objeto que repose en su hoja de vida para las valoraciones pertinentes.

49. Estabilidad Laboral: El Departamento continuará aplicando lo establecido de manera pertinente, respecto a la Protección Especial a los siguientes Empleados en los procesos de reestructuración o reorganización administrativa interna que ostenten la siguiente calidad:
50. Retén Social y Estabilidad Reforzada : Decreto Nacional 190 de 2003, Art. 12-13, Sentencias C- 1039 de 2003, C-991 de 2004, SU-389 de 2005, Sentencias de tutela T-862 de 2009, T-812 de 2012, T-835 de 2012; que garantizan la protección especial a desplazados, madres y padres cabeza de familia sin alternativa económica, a los discapacitados físicos, mentales, auditivos, visuales, enfermedades catastróficas, ruinosas o terminales y a quienes les falte de menos de 5 años para obtener derecho a su pensión de jubilación, teniendo como referente la sentencia C-1039 del 3 de noviembre del 2003, C-991 de 2004 emanadas de la Corte Constitucional y circulares del DAFP, de igual forma se solicita el reingreso a laborar en una Institución Educativa alejada de la zona de amenaza del funcionario DANIEL EDUARDO ROMERO quien prestaba sus servicios como auxiliar de servicios generales en el municipio de Mariquita y que por amenazas de muerte se vio obligado a esconderse junto con su familia.
51. La Gobernación del Tolima, destinara un espacio físico, el cual podrá ser una oficina, dentro de las instalaciones de la Gobernación del Tolima o descentralizada en la ciudad de Ibagué, que cumpla las condiciones para la prestación de los servicios sindicales, y contenga las especificidades de un lugar apto para esta actividad y con condiciones de seguridad. La cual será entregada en calidad de comodato a los Sindicatos SINTRENAL, SINTRAEDUCACION, SUNET, hasta tanto los sindicatos obtengan su propia sede o instalaciones para la atención de sus afiliados.
52. El Departamento reconocerá a los Empleados Públicos que en la última evaluación de desempeño hayan obtenido una calificación con nivel sobresaliente, un estímulo de un día de descanso remunerado y una entrega en especie con un día con la caja de compensación familiar en los centros recreativos con su familia y adicionalmente un reconocimiento monetario por el valor de \$ 300.000 mil por grupo familiar por cada una de las vigencias del acuerdo colectivo de trabajo, y se expedirá acto administrativo para dicho reconocimiento.

DÍAS DE PERMISO EN SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

53. Descanso especial navideño: consiste en descanso de una semana entre el 23 de diciembre y el 2 de enero de cada año, independiente de las vacaciones.
54. Funcionario padre o madre cabeza de familia o con hijos dependientes. La presencia de familias monoparentales (familias formadas por un solo padre o madre cabeza de hogar) y en aras de contribuir a la conciliación de la vida laboral y familiar se contempla la posibilidad de autorizar un horario flexible, estableciendo la presentación del servicio de manera responsable y coherente de acuerdo con la política constitucional de gestión humana y calidad de vida óptima para el caso del personal administrativo y se garantice el cumplimiento del número de horas establecidas para el personal administrativo.
55. el Departamento se compromete a realizar un aporte a los sindicatos para actividades de bienestar social y Educación en derechos humanos para sus afiliados vigencia 2019 en un monto de 26 SMMLV y vigencia 2020 el valor de 28 SMMLV con fundamento al decreto 1857 de 2017.
56. Investigación Disciplinaria: Se informará a los Sindicatos de los procesos que debe decidir la personería y el despacho del Secretario General y de Gobierno de la Entidad, a fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de los afiliados al Sindicato y a solicitud del interesado.
57. Comisión de Personal: En aras de apartarse o contravenir decisiones del representante de la entidad y el jefe de personal del Departamento no podrá ser representante de los Empleados Públicos en la Comisión de Personal quien dependa del jefe de personal o cumpla tal función.
58. Adopción de Jornada Laboral Unificada: La jornada laboral máxima semanal que regirá para los Servidores Públicos vinculados al servicio del Departamento será de 40 horas de lunes a viernes, reconociéndose como días de descanso el sábado, Domingo y festivos. (Lo anterior atendiendo la unión familiar garantizando los lazos afectivos del núcleo familiar, con disposición de tiempo y afianzando las condiciones de género).
59. Reconocimiento y pago de recargos nocturnos y horas extras: El Departamento reconocerá y pagará el trabajo suplementario que exceda de la jornada ordinaria reglamentaria como son horas extras, recargo nocturno en jornada laboral entre las 6:00 P.M. y las 6:00 A.M., con fundamento al Decreto Nacional 1042. Se reconocerá y pagará las jornadas adicionales que se laboren en los días entre semana, sábados, domingos y festivos se reconocerán los compensatorios a los Empleados Públicos afiliados al Sindicato; todo tiempo suplementario será debidamente autorizado para laborar; en consecuencia, toda orden de trabajo en horario

adicional será entregada al trabajador por escrito y serán tenidos en cuenta en la certificación laboral como parte del salario el Departamento en la presente vigencia en un término no mayor a 6 meses adoptara el reglamento interno de trabajo donde se establezca con certeza las obligaciones y los derechos de sus Servidores Públicos .

60. Situaciones Administrativas: El Departamento en los casos de incapacidad laboral, licencia, vacaciones, sanción disciplinaria, de los Servidores Públicos de planta nombrará temporalmente los reemplazos necesarios en dichos cargos otorgando el derecho preferencial al encargo a los funcionarios de carrera administrativa, prioritariamente. Decreto Nacional 1083 de 2015.
61. ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES. La Gobernación de Tolima, se compromete a reconocer y pagar una Bonificación anual de 26 Salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para cada una de las organizaciones sindicales que comparezcan a la presente negociación, con destino a la participación de los asociados en eventos deportivos, culturales y de integración, con sus afiliados. Este bono se reconocerá y girará a la tesorería de cada una de las organizaciones sindicales a más tardar en el mes de marzo de cada año.
62. PERMISO COMPENSADO EN SEMANA SANTA Y FIESTAS DE FIN DE AÑO. Con el propósito de permitir la celebración en familia de la Semana Santa y las fiestas de navidad y año nuevo, la gobernación del Tolima otorgara descanso compensado, de acuerdo con la solicitud sindical. Tales descansos serán compensados fuera de la jornada habitual de trabajo.
63. COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO: La ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES designan 2 principales y 2 suplentes por cada organización sindical, para conformar la comisión de seguimiento al presente Acuerdo sindical. Está comisión se reunirá mensualmente cada primer viernes de cada mes dentro en el Despacho de la Secretaria Administrativa del Tolima, dentro de la vigencia del acuerdo.
64. ATENCION DIRECTIVOS: La secretaria tiene un orden para la atención al público y respetando ese orden solicitamos en caso de urgencia atender a los líderes sindicales asignados para una misión específica en días fuera del horario establecido.
65. Teniendo en cuenta que el Departamento cuenta con propiedades como casas, locales o lotes solicitamos se nos asigne una a cada organización sindical para construir su sede.
66. Considerando que tenemos administrativos amenazados pedimos que los tengan en cuenta para ser protegidos y trasladarlos cuando sea necesario.
67. Participación en la construcción del calendario escolar cada año donde estemos incluidos los administrativos tanto en la conformación como en las variables de los días de trabajo durante el año acorde al de los maestros.

68. Incluir en la ordenanza con un otrosí o el mecanismo que sea necesario la participación de los administrativos en los juegos Departamentales y Nacionales.
69. CONVERSION DE CARGOS: de Auxiliares de servicios generales – operarios, conductores a celadores y Auxiliares administrativos grado 8 al grado 10.
70. Cumplimiento de la carrera administrativa “ley 909 Ascensos y Nombramientos”: Estabilidad laboral: La administración Departamental por intermedio de la Secretaria a que haya lugar, garantiza la estabilidad laboral de los empleados en carrera administrativa y propenderá por respetar a los servidores públicos en provisionalidad, garantizando los representantes de los empleados para la comisión de personal de conformidad con lo preceptuado en la ley 909 de 2.004, demás normas reglamentarias y aquellas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

V. SALUD

1. PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE PATOLOGÍAS. La Gobernación del Tolima, realizará examen médico ocupacional anual completo, a los servidores públicos, entre otras, sin perjuicio de los exámenes de ingreso y retiro, a fin de detectar oportunamente las patologías que afectan el desempeño laboral del funcionario y puedan ser tratadas a tiempo, evitando así detrimento al Talento Humano de la Entidad, por la condición de sus funciones. Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado por la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
2. ATENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL. La Gobernación del Tolima ejecutará un Programa anual de Riesgo Psicosocial que identifique, evalúe, prevenga, intervenga y monitoree la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y determine el origen de las patologías causadas por el estrés laboral, en cumplimiento del artículo 17 de la Resolución 2446 de 2008 de Ministerio de Salud o de las normas que las modifiquen o sustituyan.
3. Creación de mesa técnica en salud con la participación de la FIDUPREVISORA, la GOBERNACION y SUTET-SIMATOL para hacer seguimiento al cumplimiento de los contratos firmados por la UT-TOLIHUILA en materia de la prestación del servicio y atención en salud al magisterio del Tolima y sus beneficiarios.
4. El Comité Paritario tendrá funcionamiento mensual para tratar, tema de traslados para garantizar los derechos del magisterio que acuda al concepto del comité.

- 4.1 Establecerá mecanismos apropiados para realizar traslados de etnoeducadores, con el propósito de garantizar sus derechos en materia de salud y estabilidad laboral.
5. La secretaría de educación gestionará recursos para realizar investigación y sistematización de las enfermedades laborales del magisterio del Tolima, en procura de plantear programas de atención promoción y prevención, que conlleve a reducir la morbilidad detectada.
6. Conformación del comité regional en el Tolima del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio.
7. Legalización oportuna de las incapacidades medicas emitidas por la EPS del magisterio; publicar mensualmente en la página web de la secretaria de educación las incapacidades pendientes por legalizar y conceder tiempo razonable para que los docentes realicen el trámite respectivo.
8. Garantizar la radicación de solicitudes de prestaciones sociales durante todo el año.
9. Priorizar los traslados por salud recomendados por el comité paritario conforme a la sentencia T-316 del 20-06-2016 y efectuar todos los traslados pendientes recomendados por el comité paritario de manera inmediata.
10. Emitir oportunamente las resoluciones de reconocimiento de prestaciones sociales y publicar mensualmente el listado de resoluciones emitidas.
- 1.1. Garantizar los permisos por salud a los docentes del departamento. Tratamiento especial para docentes que laboran en zonas lejanas y de difícil acceso. l
11. Realizar capacitación permanente sobre salud y seguridad en el trabajo en cada una de las instituciones educativas del departamento
12. PUNTO PARA PRIMEROS AUXILIOS. EL DEPARTAMENTO, dispondrá, adecuará y dotará de los elementos necesarios un área dentro de sus instalaciones donde funcionará la sede para atención de primeros auxilios, no solo para el personal que labora, sino también para las personas que visitan diariamente la Gobernación; a través de las Secretaría de Salud del Departamento se gestionará la disponibilidad de una enfermera que preste sus servicios profesionales. EL DEPARTAMENTO hará las gestiones pertinentes para contar con un servicio de ambulancia que se podrá contratar con empresas de servicios de atención médica.
13. ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO. El Departamento, adecuará los puestos de trabajo de los funcionarios de la Gobernación del Tolima con sillas ergonómicas y elementos físicos, que cumplan con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
14. PROGRAMA PARA MANTENER LA CALIDAD DE VIDA LABORAL: El Departamento se compromete por lo menos cada dos años, a medir el clima laboral donde defina, ejecute y evalúe las estrategias de intervención, la medición incluirá las siguientes variables: Orientación organizacional,

Administración del talento humano, Estilo de dirección, Comunicación e integración, Trabajo en grupo, Capacidad profesional, Medio ambiente físico.

15. SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La Administración Pública Departamental acuerda dar cumplimiento a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud de acuerdo con la normatividad vigente, Decreto 052 del 12 de enero de 2017.
16. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad: a través de la práctica de estilos de vida saludables, hábitos nutricionales adecuados, disminución del sedentarismo y manejo de estrés se pretende contribuir al mejoramiento de la calidad de vida laboral del personal que integra la institución, con el propósito de mitigar riesgos e identificar posibles alertas tempranas, se debe desarrollar las siguientes actividades

VI FINANCIERO

1. Garantizar personal suficiente en cada dependencia para la debida celeridad en los procesos administrativos (prestaciones sociales, nómina, etc.) de los docentes.
2. De acuerdo con la Ordenanza No. 0005 del 6 de marzo de 2018, el gobierno departamental del Tolima garantizará la apropiación recursos para apoyar las fases municipal y zonal de los juegos deportivos y recreativos del sector educación, lo mismo que lo pertinente para la realización del encuentro cultural departamental.
3. Apoyo financiero al desarrollo proyectos de investigación educativa propuestos por el CEID capítulo Tolima.
4. El Gobierno departamental garantizará los recursos necesarios para el transporte y la alimentación escolar durante la totalidad los años lectivos 2019-2020.
5. Apropiación de recursos para transporte, uniformes e implementos deportivos para las delegaciones que representen al Tolima en las justas deportivas y en el encuentro nacional folclórico docente.
6. Legalización de los predios donde funcionan las Instituciones Educativas publico estatales.
7. Mantener o aumentar el número de sedes e Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso, de conformidad al decreto 521 de 2010.
8. El Gobierno Departamental garantiza legalizar la creación y el funcionamiento de la Escuela de Rectores. Así mismo, la Escuela de Rectores dispondrá de un rubro anual para desarrollar sus actividades.

9. El Gobierno Departamental reconocerá la Escuela de Rectores como ente asesor e institución de altos estudios pedagógicos a nivel Departamental.
10. El Gobierno Departamental reconocerá permisos remunerados a Directivos Docentes relacionados con participaciones y/o representaciones deportivas, académicas, artísticas, culturales, cursos, seminarios, congresos, simposios, foros, etc. A nivel local, regional, nacional y/o internacional.
11. El Gobierno Departamental reconocerá a los asociados de ASDDETOL una bonificación de quinquenio equivalente a un 50 % cada vez que se cumplan 5 años de permanencia del Directivo Docente en el Ente Territorial.
12. **DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO: EL DEPARTAMENTO** destinará la suma de tres (3) S.M.L.M.V., para que el Sindicato organice y celebre el primero de Mayo "Día Internacional del Trabajo", este dinero será girado a la Organización Sindical en el mes de abril de la respectiva vigencia a partir de la firma del presente acuerdo.
13. **NIVELACIÓN SALARIAL.** El Departamento realizará la nivelación salarial de los funcionarios de planta de la Gobernación, en especial los cargos Técnico Grado 5 y Asistencial Grado 10.
14. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SUPERVISORES.** El departamento adquirirá una póliza de Responsabilidad Civil para los supervisores del Departamento, de acuerdo con el gran número de funcionarios de la planta que tienen que supervisar contratos y convenios sin contar con esta garantía. Igualmente aumentará el valor asegurado de los siniestros en relación con los funcionarios, ya que sólo corresponden al 50% del valor correspondiente al Señor Gobernador y los Diputados, lo cual no es equitativo.
15. **SALARIOS:** El Departamento del Tolima, incrementará el salario a todos los funcionarios con retroactividad al primero (1º) de enero de 2019, con un Ajuste en el valor de la Asignación básica mensual equivalente al IPC causado durante el año 2018, más 3 puntos, con fundamento en acuerdo emanado por asamblea Departamental y Se pactará un aumento progresivo para el año 2020 del IPC más 3 puntos.
16. El Departamento del Tolima, incrementará el salario a todos los funcionarios con retroactividad al primero (1º) de enero de 2019, teniendo en cuenta el fijado por el gobierno nacional más 2 puntos.
17. **Salarios.** La Gobernación del Tolima se compromete a pagar oportunamente los salarios de conformidad con las Ordenanzas de la Asamblea Departamental, y se compromete a incrementar en cuatro (4) puntos adicionales al incremento salarial que determine el gobierno nacional para los empleados de la rama ejecutiva nacional anualmente, aplicable a los servidores públicos beneficiarios durante la vigencia del presente acuerdo.

18. El Gobernador expedirá el Respectivo Decreto por el cual fijará el aumento salarial para la vigencia Presupuestal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2020, de conformidad a lo aquí acordado.
19. DEUDAS: El Departamento del Tolima, tramitará y cancelará dentro del marco legal todas las solicitudes o peticiones realizadas por los empleados o sus poderdantes en cuanto a los temas de: DEUDAS PRIMA TECNICA - HORAS EXTRAS - COMPENSATORIOS - CESANTIAS - INTERESES SOBRE CESANTIAS - HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL - INTERESES HOMOLOGACION Y DEMAS RECLAMACIONES
- Parágrafo Primero: Se constituirá una mesa técnica, a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de este acuerdo.
- Parágrafo Segundo: La mesa técnica estará conformada por:
- Tres (3) negociadores principales en representación de la Secretaria de Educación del Departamento.
- Tres (3) negociadores principales en representación de SINTRENAL, SINTRAEDUCACION y SUNET.
- Cada uno de los delegados principales podrá contar con un suplente, quien lo remplazará únicamente en caso de faltas absolutas o temporales debidamente justificadas.
- Parágrafo Tercero: Una vez culminado el estudio de la mesa técnica, se elaborará el proyecto para ser presentado al Ministerio de Educación, para su respectivo estudio y aprobación.
- Parágrafo cuarto: Revisión del estudio técnico de nivelación y homologación del departamento con el fin de establecer las posibles falencias que se presentaron en cuanto a los cargos de conductor, operarios, secretarios ejecutivos, instructores y auxiliares administrativos grado 8, lo anterior fundamentados en el reciente concepto del consejo de estado que se puede revisar y modificar los actos administrativos de la homologación inicial si existiesen estudios técnicos que nos arrojaran este nivel de certeza.
20. FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SINDICALES: Teniendo en cuenta que existe acuerdo concertado sobre este punto (11.2) en el acuerdo anterior, se solicita se pacte a partir de la presente vigencia en un valor igual a Veintiséis (26) SMMLV para cada organización sindical de administrativos SINTRENAL, SINTRAEDUCACION Y SUNET participante del presente acuerdo, los cuales serán entregados de forma directa a cada sindicato, a más tardar dentro del segundo bimestre de cada vigencia fiscal, girando dicho valor a la cuenta que el sindicato disponga para ello, con el fin de fortalecer las diferentes actividades sindicales programadas por la organización sindical; tales como: asamblea departamental de delegados, nacional de delegados, congresos, talleres y jornadas de capacitación para sus afiliados etc. Y teniendo en cuenta que cada organización asumirá de estos recursos

los costos necesarios para el pago de desplazamientos, inscripciones, logística y demás inherentes al desarrollo de las actividades sindicales.

21. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. La Gobernación de Tolima, se compromete a reconocer y pagar anualmente la suma de 26 Salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para cada una de las organizaciones sindicales SINTRENAL, SINTRAEDUCACION Y SUNET Vinculadas a la presente negociación, para asistir a capacitación sindical, asistir a asambleas, foros, seminarios, diplomados y congresos entre otras actividades de carácter sindical. El Departamento para efectos de las salidas a capacitación u otras comisiones oficiales de los Servidores Públicos de planta de la entidad, reconocerá los viáticos por alimentación, transporte y hospedaje (pernotados) cuando lo requiera de acuerdo con la tabla consagrada en el Decreto Nacional 333 de 2018 y el que lo modifique y el Acuerdo Departamental que los acoge y se reconocerá a todos los que tengan derecho a partir del año 2019 en adelante.
22. Se concertará para cada vigencia, con las organizaciones sindicales el monto para cada dotación en los términos y criterios descritos en la resolución 13861 de octubre 10 de 1990 expedida por el MEN, para lo cual se incrementará el valor de las dotaciones para la vigencia de cada año veintiocho (28) SMMLV; y se darán garantías para que las organizaciones sindicales designen sus representantes como veedores para garantizar la transparencia de dicho proceso. La Gobernación del Tolima realizara el proceso contractual atendiendo los criterios de la ley 80 del 1993 y demás normas concordantes a través de licitación pública, proceso que se adelantara a más tardar en el mes de junio de cada vigencia, como también al 30 de noviembre deberá tener el consolidado de los servidores públicos a la dotaciones, para que de esta manera se proceda a la entrega total en la primera semana del mes de Diciembre. Priorizar empresas de Ibagué y el Tolima que garanticen calidad y economía se propone (MONARCA y CP COMPANY)
23. Normalización de horario de trabajo para el personal de empleados públicos que presten sus servicios por turnos: Teniendo en cuenta que existen en la entidad, en las instituciones educativas, y entidades descentralizadas, empleados que prestan sus labores por turnos, se realizará la programación de estos con apego al decreto 1042 de 1978, para ello no se excederá la jornada semanal ordinaria a más de 44 horas semanales y a 190 horas mensuales; la programación de horas extras y trabajo suplementario no podrá exceder de 50 horas mensuales; y deberá reconocer dentro de la semana siguiente los compensatorios remunerados por trabajo en días dominicales y/o festivos conforme a la norma citada.
24. Sobre la compensación de horas por exceder la jornada máxima legal permitida y de horas extras al mes: En los casos que al aducir necesidad del

servicio o que el superior inmediato establezca turnos de trabajo que al sumarse mensualmente superen las 240 horas (190 ordinarias + 50 Horas extras) se dará estricta aplicación al artículo 36 literal e, para lo cual estos compensatorios deberán ser programados a más tardar al mes siguiente que se hayan causado y ser identificados claramente por el cuadro de turnos, en el entendido que serán incluidos como de la jornada ordinaria remunerada y en ningún caso como se hace actualmente asignándolos en las jornadas no laborales o de descanso del empleado.

25. Sobre el reconocimiento y pago de los compensatorios que se adeudan por parte de la entidad: Teniendo en cuenta que en la actualidad en las instituciones, entidades descentralizadas y en la entidad como tal, se presenta una deuda de compensatorios tanto de dominicales y festivos, como de aquellos que excedieron la suma de 240 horas al mes, y no han sido reconocidos por los jefes inmediatos, superiores y por la entidad, se propone: A) que en primera instancia se realice una conciliación con cada uno de los empleados y se establezca un plan de recuperación y reconocimiento de los mismos, para lo cual se haga un cronograma que en todo caso no supere la presente vigencia fiscal. B) Que se proceda a adelantar una conciliación ante la procuraduría judicial administrativa y se reconozca y pague en dinero estos compensatorios y en lo sucesivo se regule esta jornada conforme los puntos anteriormente expuestos.
26. Asignación de turnos de trabajo por escrito: Teniendo en cuenta lo que acontece en la actualidad, es necesario establecer directrices y lineamientos por parte del superior de la entidad territorial, para la fijación de cuadros de turnos por escrito en las entidades, instituciones y sedes de trabajo para aquellos empleados que por su labor no estén sujetos al horario y se preste sus servicios por turnos, para ello se propone que por parte de la máxima autoridad de la entidad territorial se expida un acto administrativo que ordene a los jefes que tengan personal a su cargo y tengan la competencia y función de establecer los horarios de trabajo, que a partir de la fecha se señale mínimo de manera mensual el cuadro de turnos de trabajo, señalando claramente los días, hora de ingreso y de salida, dominicales y festivos, compensatorios por dominical o festivo y de ser necesario compensatorios por exceder la jornada máxima legal permitida al mes (190 horas) y de horas extras (50 horas), y las sedes de trabajo de cada uno de ellos.

VII OTROS

1. El Gobierno Departamental garantizará el cumplimiento del acuerdo No. 98 relacionado con "se compromete a adelantar la disposición final de los reactivos químicos, atendiendo a los protocolos establecidos por la Ley". Se solicita establecer el cronograma de trabajo para ejecutar estas acciones y

suministrar el software virtual para laboratorios de ciencias naturales (química, física y biología).

2. El Gobierno Departamental en cumplimiento del Acuerdo No.81 garantiza el préstamo del Centro de Convenciones para realizar la IV Convención Nacional de Directivos Docentes organizada por ASDDETOL
3. El Gobierno Departamental en cumplimiento del Acuerdo No. 100, permitirá la participación de ASDDETOL en la elaboración del calendario Escolar 2020.
4. El Gobierno Departamental, junto con las organizaciones se compromete al establecimiento de un comité de seguimiento al cumplimiento de acuerdos con agenda específica.
5. El Gobierno Departamental a través de la secretaria de Educación del Tolima se compromete a producir un acto administrativo con el cual se informe a todas las dependencias sobre la atención a Directivos Docentes todos los días de la semana.
6. **PREPARACION A LOS PREPENSIONADOS PARA EL RETIRO DEL SERVICIO:** El Departamento realizará diferentes actividades orientadas a preparar a la población de pre-pensionados, teniendo en cuenta el desarrollo de aspectos físicos, psicológicos, familiares, sociales, ocupacionales y financieros, que le faciliten asumir el retiro de la vida laboral. Fomentando la formación en la ocupación del tiempo libre, el crecimiento personal, la promoción y prevención de la salud, la familia e igualmente alternativas ocupacionales y de inversión.
7. **PLANES DE INCENTIVOS:** El Departamento se compromete a crear el plan de incentivos pecuniarios y no pecuniarios apropiando los recursos necesarios en el presupuesto anual departamental de la siguiente manera:

CLASE DE INCENTIVO	CATEGORIAS	CRITERIOS (Nivel de Excelencia).	TIPOS
1. INCENTIVOS PECUNARIOS	Equipo de trabajo que ocupe el primer lugar	Evaluación de resultados del trabajo realizado, de la calidad de este y de sus efectos en el mejoramiento del servicio	económico hasta por 40 SMLMV para equipos de trabajo.
2. INCENTIVOS NO PECUNARIOS	**Mejor Empleado de carrera de la entidad. **Mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico. **Mejor empleado de libre nombramiento y remoción. **Equipos de trabajo seleccionados en segundo y tercer lugar.	Calificación definitiva de la evaluación del desempeño y para los equipos evaluación de resultados del trabajo realizado, de la calidad de este y de sus efectos en el mejoramiento del servicio, de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo.	traslados, encargos, comisiones, becas, proyectos especiales, publicaciones, reconocimientos públicos, programas de turismo.

8. El Departamento, gestionará y/o firmará un convenio con la Caja de Compensación del Departamento del Tolima COMFENALCO, COMFATOLIMA Y/O CAFASUR para realizar de forma gratuita programas de Vacaciones Recreativas, para los hijos de los funcionarios menores de 12 años, donde tengan la posibilidad de realizar actividades recreativas y de aprendizaje, en diferentes entornos, cómo también Vacaciones recreo-deportivas, dirigidas a los adolescentes de 12 a 17 años, donde tengan encuentros que les permitan fortalecer sus destrezas.

VIGENCIA. Los Acuerdos establecidos en el presente pliego de negociación, tendrán vigencia 2019 – 2020 o hasta la firma de un nuevo acuerdo.

Atentamente.



WILLIAM POLO ARANGO
SUTET-SIMATOL PRESIDENTE



HERNAN SIGIFREDO RUBIO VIVAS
ASDDETOL PRESIDENTE



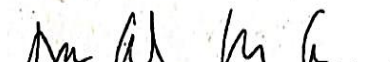
CARLOS MOLINA ARENAS
SINTRENAL PRESIDENTE



ROSA ELENA RUIZ CARMONA
SINTRAEDUCACION PRESIDENTE



JOSE ASMED OSPINA
SUNET PRESIDENTE



JOSE GABRIEL TOBAR TRIVIN
SINDEPTOL PRESIDENTE